



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FISCALÍA
MAJ / VMR / FPG / JMG / OGE



OTORGA PATROCINIO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS A LA "FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0257

SANTIAGO, 12 DIC 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica otros cuerpos legales, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15, de 2012, de esta Cartera de Estado; en la Resolución Exenta N° 0440, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Condiciones y Procedimiento relativo al Otorgamiento de Patrocinios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deja sin efecto Memorandum que Indica; en la Resolución Exenta N° 0178, de fecha 16 de octubre de 2024, que Complementa la Resolución Exenta N° 0440, de 2019, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, de acuerdo a las condiciones y procedimiento relativo al otorgamiento de patrocinios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0440, de este Ministerio, "el Patrocinio es el respaldo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a un determinado proyecto o actividad que diga relación con las áreas de acción que la ley ha definido para este Ministerio en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente las destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a personas o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación de igualdad de oportunidades en la vida nacional".

3° Que, posteriormente, se complementa la Resolución Exenta antes individualizada, mediante Resolución Exenta N° 0178, de 2024, de este Ministerio, en el sentido de aprobar las condiciones y establecer el procedimiento para el otorgamiento de patrocinios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ejecución del Programa Presupuestario "Sistema Nacional de Cuidados", en adelante e indistintamente "Chile Cuida".

4° El proyecto o actividad a patrocinar, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0178 ya individualizada, deberá estar orientado a la atención preferente y el bienestar de las personas que ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia.

El Patrocinio podrá ser solicitado por personas naturales y jurídicas en la forma y condiciones establecidas en la referida resolución exenta y dicha solicitud será revisada por este Ministerio, a través de (i) la División Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, la cual tiene a cargo la etapa de admisibilidad del Patrocinio, debiendo evacuar un informe; y (ii) la Unidad de Comunicaciones, la cual, en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social, se pronunciará sobre la aprobación o rechazo del patrocinio. La aprobación del Patrocinio se efectuará mediante acto administrativo del Fiscal ministerial, en quien se delegó respecto a esta materia la facultad de firmar "Por orden del ministro o ministra de Desarrollo Social y Familia", conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0178 ya individualizada.

5° Que, mediante Memorándum N° 2542/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, se remiten una serie de antecedentes referidos a la solicitud de patrocinio realizada por la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, R.U.T. N° 65.409.160-9, representada legalmente por doña **Carmen Romero Quero**, **cédula nacional de identidad N° 8.095.742-4**, en adelante, también "**Fundación Internacional Teatro a Mil**". La actividad por la cual **Fundación Internacional Teatro a Mil** solicita el patrocinio es una "*Campaña de beneficios con descuentos para personas cuidadoras que acrediten dicha condición a través de la presentación de la credencial*", cuyo detalle consta en informe de admisibilidad N° Folio 025/24, evacuado por la División Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

6° Que, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Unidad de Comunicaciones han dado su aprobación a la solicitud de **Fundación Internacional Teatro a Mil**, por lo que sugieren conceder el patrocinio solicitado.

7° Que, el Ministerio al otorgar su Patrocinio entrega el respaldo al proyecto o actividad del solicitante, conforme los fines indicados en el considerando 2° de esta resolución, no siendo responsable del cumplimiento efectivo de dicho proyecto o actividad. Lo que no obsta a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia pueda revocar el Patrocinio en cualquier momento, cuando las circunstancias que se tuvieron en consideración para otorgarlo hayan cambiado o se hayan modificado; cuando se haga mal uso de este y/o cuando no se utilice para los fines por los cuales se otorgó. Lo anterior, conforme lo dispuesto en la letra A. del numeral III. de la Resolución N° 0178, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, vista las competencias y facultades del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;

RESUELVO

1° **OTORGÁSE** patrocinio institucional del Programa Presupuestario Sistema Nacional de Cuidados a **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, para la actividad que se indica en el considerando 5° de esta resolución, por un período de 6 meses, de conformidad a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 0440, de 2019, y N° 0178, de 2024, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las cuales aprueban y complementan las Condiciones y Procedimiento relativo al Otorgamiento de Patrocinios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; por las consideraciones antes señaladas.

2° **AUTORÍZASE** el uso del logo institucional del Sistema Nacional de Cuidados, denominado **Chile Cuida**, en la difusión y promoción del proyecto o actividad ya indicado,

previa aprobación técnica de la Unidad de Comunicaciones y en conformidad a las normas gráficas dispuestas por el Gobierno de Chile.

3° DÉJASE CONSTANCIA que el patrocinio que por este acto se otorga no irroga ningún tipo de gasto para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como tampoco significa aporte monetario o de otro tipo para el patrocinado y podrá ser revocado en cualquier momento en caso de concurrir las circunstancias señaladas en las Resoluciones Exentas N° 0440, de 2019, y N° 0178, de 2024, ambas de este Ministerio.

4° REMÍTASE por Oficina de Partes copia digital de la presente resolución exenta a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público-Privada, a la Unidad de Comunicaciones y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA



NICOLÁS MORALES PALMA
FISCAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA